GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
nace de ti

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO "DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas tienen derecho a la libre asociación, libertad de contratación, libertad de trabajo, libertad de empresa y demás derechos subyacentes a la realización de actividades económicas, reconocidos en convenios y tratados internacionales, así como en la Constitución y demás normas nacionales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, planteando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre ellos se incluye; "*...Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos...*"

La Constitución de la República del Ecuador dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es "*...Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable...*"

La Estrategia Territorial Nacional – ETN contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, mediante la letra d14 establece que sus instituciones deben; "*...Fomentar el desarrollo de territorios innovadores y ciudades creativas e inteligentes, generando redes de conocimiento y vinculando la educación superior con las necesidades sociales y productivas...*"

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor.

El Plan Portoviejo 2035, propone el desafío de un Portoviejo innovador, activo y próspero a través del componente económico, para ello se ha establecido el programa Conocimiento, Innovación, Tecnología y Creatividad, mismo que promueve la implementación de infraestructuras y proyectos que impulsen y fomenten la ciencia, tecnología e innovación en la ciudad, considerándolo como un eje transversal para el desarrollo de la agroindustria, el turismo, la construcción, la salud y el comercio.

El problema del desempleo está presente en los segmentos más vulnerables de la población de Portoviejo, por lo que es preciso establecer una política de fomento que implique medidas prácticas para atender las necesidades de estos sectores.

La tasa de desempleo y, particularmente, el nivel de desempleo de las y los jóvenes residentes en Portoviejo comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, ha sido un constante problema social, político, económico y cultural, lo que no ha permitido que obtengan un trabajo estable y digno, toda vez que los empleadores exigen una experiencia previa, lo cual deviene en un círculo vicioso que afecta el inicio de su etapa laboral. Según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en la ciudad de Portoviejo en los grupos comprendidos entre los 18 y 30 años de edad se registran las más altas tasas de desempleo: es así que, justamente la tasa de desempleo en Portoviejo alcanza el 6% mientras que el subempleo asciendes al 25%; teniendo en consideración además la tasa de desempleo nacional de jóvenes entre 25 y 30 años es de 32.1%.

De conformidad con los lineamientos establecidos, que buscan promover las actuales tendencias globales en materia de desarrollo económico, crecimiento, tecnología, sostenibilidad y en alineación con los objetivos estratégicos del cantón, se presenta el siguiente proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que entre otros, son objetivos del Estado"... 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización....";

Que, el artículo 33 de la Constitución establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...";

Que, el artículo 39 de la Constitución preceptúa que: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...";

Que, el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos (...) "15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad social y ambiental";

Que, la Constitución en su artículo 227 numeral 5) establece como deber general del Estado: "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

Que, el artículo 240 ibídem, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, la Constitución en su artículo 283 establece: "El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";

Que, de acuerdo con su artículo 284 numeral 2, la Carta Fundamental declara "Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional";

Que, la Constitución en su artículo 325 determina que el Estado garantizará el derecho al trabajo;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

Que, el COOTAD en su artículo 66, reconoce y garantizará a las personas, según se indica en el número 15. "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor";

Que, el artículo 20 ibídem señala que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario";

Que, el artículo 1 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, define a la economía popular y solidaria como "la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital";

Que, El Comercio Justo es un modelo comercial que se centra en los seres humanos y la sostenibilidad social, económica y ambiental de la sociedad, dignificando el trabajo, respetando el ambiente y fomentando una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales, que nace como movimiento social global, cuyas experiencias pioneras empezaron a finales del año 1940 y en el Ecuador en la década de los 70s.

El Comercio Justo hace referencia a un movimiento social global que aboga por un comercio en condiciones más equitativas y justas, a través de la creación de canales de comercialización más directos entre los productores(as) y los consumidores;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, a través de la Resolución N° GADMP-ADM-2020-0065, RESUELVE: Declarar el compromiso del GAD Municipal del cantón Portoviejo, con el Comercio Justo, La Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña "Ciudades y Pueblos latinoamericanos por el Comercio Justo", para lo cual se conforma el "Comité de Promoción del Comercio Justo en la ciudad de Portoviejo" con la participación de varios actores instituciones y representantes de la sociedad civil, con fecha 8 de enero de 2021;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículo 240 y 264 número 2 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO "DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"

Artículo 1.- *Incorpórese, a continuación del Capítulo I, Título II de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el Cantón Portoviejo, el siguiente contenido:*

CAPÍTULO INNUMERADO (...)
DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS

SECCIÓN I
GENERALIDADES, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. Innumerado 1.- Objeto.- El objeto de esta normativa es incentivar y fortalecer a los emprendimientos y emprendedores, estableciendo políticas públicas que promuevan, fortalezcan y promocionen la implementación del uso y desarrollo de tecnología e innovación dentro de su cadena de valor, y que a su vez motiven y consoliden el comercio justo y el consumo responsable. Así mismo, incentivar la inserción laboral de las y los jóvenes residentes en la ciudad de Portoviejo, a efectos de que puedan incorporarse en la vida productiva, sin discriminación de ningún tipo y adoptando medidas inclusivas que promuevan la igualdad de derechos.

Art. Innumerado 2.- Ámbito de aplicación.- El ámbito de este Capítulo se aplica y favorece a todos los emprendimientos de carácter productivo y sus emprendedores con actividad económica formal en el cantón Portoviejo, registrada o no en el Registro Nacional de Emprendimiento (RNE). Asimismo favorece a todos los jóvenes de entre 18 a 29 años residentes en la ciudad de Portoviejo que se encuentren aptos para aplicar a posibles ofertas laborales que se vayan generando en el cantón.

SECCIÓN II
FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS

Art. Innumerado 3.- Sobre promover, fortalecer y promocionar emprendimientos.- Se establecen tres ejes:

a) **INSTITUCIONALIDAD DE LA GESTIÓN:**

Mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, se promoverá, fortalecerá y promocionará a los emprendimientos del cantón Portoviejo, a través de planes, programas y proyectos que logren y permitan cumplir con lo señalado en este Capítulo.

b) **FINANCIAMIENTO:**

Se considerará obligatoriamente en el Plan Operativo Anual del GAD Portoviejo, los recursos necesarios para la ejecución y desarrollo de todas las actividades de la

Coordinación de "Emprendimiento, Innovación y Creatividad", perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo; asimismo los recursos para la ejecución del centro de emprendimiento, tecnología e innovación (CETI) que está a cargo de la Dirección de Innovación y Competitividad, permitiendo la sostenibilidad de proyectos vinculados al emprendimiento.

c) COMERCIALIZACIÓN:

Se promoverá que dentro del cantón Portoviejo se establezca un porcentaje no menor o igual al 10% de las perchas existentes y en uso de los supermercados, markets, delicateseen, tiendas de abastos, y supermercados; para que se permita la inclusión, promoción, fortalecimiento y posicionamiento de los emprendimientos autóctonos de la ciudad, que se encuentren debidamente formalizados ante las distintas regulaciones expedidas por los organismos de control competentes, y por ende promover la compra de los mismos previo a un consenso comercial entre las partes.

d) EXONERACIÓN DE TASAS MUNICIPALES:

Los nuevos emprendimientos de carácter productivo del cantón Portoviejo se exonerarán del pago de las tasas municipales de seguridad, habilitación y de servicio, durante el primer año de operación. Dichos emprendimientos a petición de parte interesada serán catastrados, filtrados, validados y registrados por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, de manera mensual mediante informe, que será remitido a la Dirección Financiera, o quien haga sus veces, para que proceda a dar de baja los valores correspondientes.

SECCIÓN III
COMERCIO JUSTO Y CONSUMO RESPONSABLE

Art. Innumerado 4.- Sobre comercio justo y consumo responsable.- El comercio justo hace referencia a un movimiento social global que aboga por un comercio en condiciones más equitativas y justas, a través de la creación de canales de comercialización más directos entre los productores y consumidores, apoyado en la concientización del consumo responsable por parte de la ciudadanía.

Se establece como política incentivar y promover por parte del GAD Portoviejo, sus empresas, instituciones adscritas, y de los ciudadanos del cantón, los diez principios de comercio justo, que se detallan a continuación:

1. Creación de oportunidades para productores con desventajas económicas.
2. Transparencia y responsabilidad.
3. Prácticas comerciales justas.
4. Pago de un precio justo.
5. Asegurar ausencia de trabajo infantil y trabajo forzoso.
6. Compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación (sindical).

7. Asegurar buenas condiciones de trabajo.
8. Facilitar el desarrollo de capacidades.
9. Promoción del comercio justo.
10. Respeto por el medio ambiente.

Principios que tienen como fin proponer la equidad, transparencia y respeto, y que contribuyan a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los pequeños productores y trabajadores desfavorecidos.

Art. Innumerado 5.- Sobre espacios de comercialización institucional de comercio justo.- Se señalan los siguientes lineamientos:

1. El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, generará, promoverá y promocionará espacios de comercialización para productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria, mediante la implementación de sus planes, programas y proyectos.

2. Los planes, programas y proyectos que vinculen espacios de comercialización para productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria, por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GAD Portoviejo, o quien haga sus veces, serán presentados anualmente al comité local de comercio justo para su análisis, consideración y conocimiento.

3. A través de la vinculación y articulación con las empresas públicas municipales y entidades adscritas, se permitirá el acceso a los espacios públicos a cargo de las mismas, como mercados, plazas, centros de comercialización autónomos, centros de atención a la ciudadanía, entre otros, para poder generar espacios de comercialización transitorios, y con el único fin de exhibir, promocionar y comercializar productos de comercio justo y de la economía popular y solidaria. Estos productos tendrán dos requisitos que serán validados y aprobados por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del GAD Portoviejo o quien haga sus veces: ser de carácter productivo y hechos en Portoviejo.

Art. Innumerado 6.- Sobre compras públicas de productos de comercio justo.- El GAD Portoviejo, se regirá a las leyes vigentes sobre la materia. De esta manera se apoyará a pequeños productores y organizaciones de comercio justo del cantón Portoviejo, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria, fomentando la asociatividad, y el pago justo de sus productos o servicios.

CAPÍTULO INNUMERADO (...)
DEL EMPLEO JOVEN

Art. Innumerado 7.- Creación.- El GAD Municipal de Portoviejo creará el Programa "Empleo Joven", como una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de las y los jóvenes, respetando las competencias del órgano rector.

Art. Innumerado 8.- Programa Empleo Joven.- El Programa "Empleo Joven", consiste en la creación de nexos entre el GAD Municipal de Portoviejo y los sectores públicos, privados y de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral. El Programa incentivará la contratación de jóvenes, priorizando el acceso a su primer empleo, frente a los requerimientos de personal de empleadores, generando nuevas inversiones que consistan en la creación de nuevas plazas de empleo y sin que ello implique una afectación a las plazas de trabajo ya existentes.

El Programa "Empleo Joven" estará bajo la rectoría de la Dirección de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo como ente ejecutor, con su siguiente componente:

1. Aplicabilidad de la bolsa de empleo joven: Los jóvenes (bachilleres, profesionales, tecnólogos, maestros artesanos y otros) del cantón Portoviejo, de entre 18 a 29 años, podrán aplicar al programa "Empleo Joven" según las habilidades y destrezas requeridas, completando el respectivo formulario mediante un link que estará disponible de manera constante en la página web del GAD Municipal de Portoviejo; mismo que se archivará en la base de datos que será administrada por la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, o quien haga sus veces, y que será socializada entre las PYMES del cantón de manera mensual, lo cual será evidenciado de manera formal mediante un "Informe de Empleo Joven" de igual periodicidad.

Artículo 2.- *Incorpórese, en el artículo 51 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Económico en el Cantón Portoviejo, respetando el orden alfabético, las siguientes definiciones:*

Abasto: Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos.

Comercio justo: El comercio justo es una forma alternativa de comercio que promueve una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Comité local de comercio justo: El comité local de comercio justo Portoviejo, ha sido constituido con fecha 8 de enero de 2021, con el objetivo de fomentar el comercio justo y la campaña "Portoviejo Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo", y entre sus actores se encuentran las siguientes instituciones públicas, ONG, entre otros: GAD cantón Portoviejo, la Empresa Pública PORTOCOMERCIO, GAD Provincia Manabí, Universidad Técnica de Manabí, Fundación Maquita Cushunchic, representantes de pequeños productores y representantes de la sociedad civil.

Consumo responsable: Consumo responsable es un concepto que defiende que los seres humanos deben cambiar sus hábitos de consumo ajustándolos a sus necesidades reales y a las del planeta, y escogiendo opciones que favorezcan el medio ambiente y la igualdad social.

Emprendedor: Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio trabajando

individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Emprendimiento: Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.

Innovación: Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes.

Propuesta de valor: Propuesta de valor es un recurso para transmitir de manera objetiva y directa las ventajas que una empresa puede aportar a sus clientes.

Supermercado: Establecimiento donde se venden alimentos y otros productos que se sirve el mismo cliente abonando el importe a la salida.

Tecnología: Es el conjunto de conocimientos y técnicas que, aplicados de forma lógica y ordenada, permiten al ser humano modificar su entorno material o virtual para satisfacer sus necesidades.

Tienda: Establecimiento en el que se vende cualquier tipo de producto de consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el plazo no mayor a 90 días la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo emitirá el reglamento correspondiente para la correcta aplicabilidad de la exoneración de tasas municipales inmersa en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los catorce días del mes de abril de 2022.

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
nace de ti

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO "DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO", fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 19 de agosto de 2021 y 14 de abril de 2022, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 14 de abril de 2022.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 15H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO "DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

PORTOVIEJO
nace de ti

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 14 de Abril de 2022.- 16H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPÍTULO INNUMERADO "DEL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRENDEDORES LOCALES A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, PROPUESTA DE VALOR, Y COMERCIALIZACIÓN JUSTA DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS; E IMPULSO DEL EMPLEO JOVEN EN EL CANTÓN PORTOVIEJO", y procédase de acuerdo a la Ley.

Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 14 de Abril de 2022.- 16H30.- Lo Certifico:

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL